

San Salvador de Jujuy, 15 de junio de 2000.

RESOLUCION GENERAL N° 938

VISTO:

El artículo 173° del Código Fiscal y 105 del Decreto N° 1144-H-82,

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas se faculta a la Dirección, para determinar la forma en la que debe satisfacerse el impuesto de sellos. Que, a los procesos de determinación, liquidación y control por sistemas computarizados, resulta necesario incorporar la imposición electrónica del sellado en los documentos alcanzados por el mismo, para completar el circuito lógico del tributo.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. AUTORIZAR, a partir del primer día del mes de julio del corriente año, la imposición electrónica como comprobante del pago del impuesto de sellos, sus accesorios y multas.

ARTICULO 2°. DEJAR sin efecto los sellos aprobados por la Resolución General N° 905 y cualquier otra forma de intervenir los instrumentos sujetos al impuesto, a partir de la efectiva implementación del sistema de imposición normado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°. Comuníquese a Secretaria de Hacienda, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y a los Bancos habilitados. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-